

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN GENERAL SBP-RG-R-2025-00645

15 de octubre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

“Por medio de la cual se actualizan los requerimientos de información a los bancos, a los grupos bancarios y a las propietarias de acciones bancarias sobre los cuales la Superintendencia de Bancos ejerza la supervisión de origen”

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Bancaria, corresponde a esta Superintendencia velar por que los bancos mantengan coeficientes de solvencia y liquidez apropiados para atender sus obligaciones, así como procedimientos adecuados que permitan la supervisión y el control de sus actividades nacionales e internacionales, en estrecha colaboración con los entes supervisores extranjeros, si fuera el caso;

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos establecer el plazo y la forma en cuanto al envío de informes a esta Superintendencia;

Que según lo indicado en el numeral 14 del artículo 16 de la Ley Bancaria, entre las atribuciones de carácter técnico del Superintendente están las de establecer programas de prevención que permitan un conocimiento de la situación financiera de los bancos, así como verificar la veracidad de la información que los bancos remitan a la Superintendencia;

Que por medio de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015, le corresponde a la Superintendencia de Bancos supervisar en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a los bancos y a las empresas fiduciarias, entre otros sujetos obligados financieros, sean estas personas naturales o jurídicas;

Que el Acuerdo No. 10-2015 de 27 de julio de 2015 y sus modificaciones, establecen parámetros para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios que deben ser implementados por los bancos y empresas fiduciarias, así como requerimientos de información que deben ser remitidos a esta Superintendencia para su verificación;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de actualizar los requerimientos de información a que hace alusión la Resolución General No.SBP-RG-R-2024-00375 de 19 de julio de 2024; así como derogar la citada Resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONTENIDO, FORMA Y FRECUENCIA DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA. Los bancos presentarán a la Superintendencia la información referente a los Átomos, Tablas BAN, Informes, entre otros requerimientos, descritos a continuación:

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
AT02	Átomo de Depósitos	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle de las captaciones que registra el banco en sus libros	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 93 de la Ley Bancaria; Circulares 47-2007 y 118-2021.</p>
AT03	Átomo de Crédito	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional y las empresas del grupo bancario	Detalle de la información de la cartera de préstamos del banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Numeral 2 del artículo 91 de la Ley Bancaria; Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023, 8-2025; Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0003-2021; Circulares 92-2014, 91-2020, 220-2020, 305-2020, 96-2021, 84-2022, 50-2023 y 2025-0082.</p>
AT04	Átomo de Bienes Adquiridos	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional, según lo estipulado en el Acuerdo 3-2009	<p>Los bancos deberán remitir el detalle de los bienes adquiridos en compensación de créditos pendientes que el banco registra en sus libros contables.</p> <p>Esta comunicación debe hacerse una vez que el documento en que conste la adjudicación esté debidamente inscrito en el Registro Público. El banco deberá mantener la documentación en sus archivos a disposición de esta Superintendencia</p>	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 101 de la Ley Bancaria; Acuerdo 3-2009; Circular 47-2009.</p>
AT05	Átomo de Generales de Bancos	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Información general del banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Numeral 3 del artículo 91 de la Ley Bancaria; Acuerdo 10-2000, Acuerdo 1-2022 y Acuerdo 2-2024; Circulares 36-2004, 37-2005, 20-2006, 41-2007 (Formulario SB-OC-1), 45-2010, 37-2011, 71-2022, 2024-0020, 2024-0022 y 2025-0014.</p>
AT07	Átomo de Liquidez Mensual	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de	Rubros que componen la liquidez financiera del banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
		licencia internacional					Referencia: Artículos 73 y 77 de la Ley Bancaria; Circular 2025-0073.
AT09	Átomo de Tasas	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Reporta los saldos, vencimientos y rendimientos/costos de los activos productivos, los pasivos generadores de costos y cuentas contingentes	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Resolución General 2-2000, modificada por la Resolución General 4-2000.</p>
AT10	Átomo de Liquidez	Los bancos de licencia general, bancos oficiales y los bancos de licencia internacional	Rubros que componen la liquidez legal del banco	Semanal, al cierre de todos los viernes con fecha límite para reportar hasta domingo	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Capítulo VI del Título III de la Ley Bancaria; Acuerdo 4-2008 modificado por los Acuerdos 10-2009, 2-2011, 6-2015, 9-2018, 14-2019 y 12-2020, 6-2025; Circulares 10-2010, 112-2012, 78-2013, 86-2015 y 2025-0073.</p>
AT12	Átomo Garantía	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional y las empresas del grupo bancario	Detalle de las garantías	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 91 de la Ley Bancaria; Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023 y 8-2025; Circulares 92-2014, 306-2020 y 2025-0082.</p>
AT13	Tenedora de acciones bancarias	Tenedora de acciones bancarias de bancos que consoliden sus operaciones con una tenedora de acciones establecida en la República de Panamá	Estado consolidado de la situación financiera, estado consolidado de utilidades integrales y estado consolidado de los cambios en el patrimonio	Trimestral, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al cierre del trimestre correspondiente	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 91 de la Ley Bancaria. Circular: 2024-0053.</p>
AT14	Átomo Financiero de Posiciones en moneda	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Especificar las posiciones en monedas y su importe	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Circulares 47-2011 y 58-2021.</p>

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
AT15	Átomo de Instrumentos de Inversión	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle de la información de las inversiones que registra el banco en sus libros (clasificación, provisiones, etc.)	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Numeral 2 del artículo 91 de la Ley Bancaria; Acuerdo 3-2016 modificado por los Acuerdos 8-2016, 11-2020, 3-2022, 8-2022, 1-2023 y 2-2025; Acuerdo 4-2018, 10-2020 y 4-2022; y el Acuerdo 3-2018 modificado por los Acuerdos 6-2019 y 1-2020; Circular 89-2011 y Nota SBP-DGR-N-4495-2018; Acuerdo 12-2019.</p>
AT21	Átomo Contable	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle de las cuentas del estado de situación financiera, estado de resultado y operaciones fuera de balance según el Plan Único de Cuentas (PUC) de la Superintendencia	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Numeral 1 del artículo 91 de la Ley Bancaria. Circulares 217-2020 y 305-2020.</p>
BAN01	Tabla de Sucursales	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle de las sucursales que tiene el banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 91 de la Ley Bancaria; Circular 20-2006 y 2025-0079.</p>
BAN03	Tabla de Grupos Económicos y Partes Relacionadas	Deben reportar las propietarias de acciones bancarias de bancos de los cuales la Superintendencia de Bancos de Panamá es supervisor de origen y todos los bancos, acorde a lo dispuesto en el Acuerdo 6-2009 modificado por los Acuerdos 5-2013, 5-2016 y 10-2019; Acuerdo 7-2014 modificado por el Acuerdo 2-2016	Información de grupo económico bancario, particulares y partes relacionadas del banco	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículos 86, 95, 96 y 98 de la Ley Bancaria; Acuerdo 6-2009 modificado por los Acuerdos 5-2013, 5-2016 y 10-2019; Acuerdo 7-2014, modificado por el Acuerdo 2-2016; Circulares 15-2004, 15-2010, 200-2015 y 39-2021.</p>
BAN04	Tabla de Tasas Activas y Pasivas	Los bancos oficiales y los bancos de licencia general	Tasas de interés establecidas (nominales no promedios) para sectores de crédito y términos de vencimientos de depósitos a plazo fijo	Mensual, el primer día laborable de cada mes	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Numeral 3 del artículo 91 de Ley Bancaria; Circular 45-2002 y 2024-0090.</p>

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
BAN05	Tabla del Requerimiento de Capital de Riesgo Crédito	Los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá. No deben reportar las sucursales de bancos extranjeros con licencia general, subsidiarias extranjeras con licencia internacional o sucursales de bancos extranjeros con licencia internacional	Activos Ponderados por Riesgo de crédito	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Acuerdo 1-2015 modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019 y 5-2020, 7-2022, 3-2023, 8-2025; y Acuerdo 3-2016 modificado por los Acuerdos 8-2016, 11-2020, 3-2022, 8-2022, 1-2023 y 2-2025; Circular 58-2016; Nota SBP-DGR-N-2693-2019.
BAN06	Tabla de Operaciones Fuera de Balance	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Clasificación y provisiones de las operaciones fuera de balance (específicamente operaciones contingentes)	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Artículo 91 de la Ley Bancaria y Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023 y 8-2025; Circular 39-2021.
BAN07	Bienes Adquiridos del Banco y las Subsidiarias	Los bancos oficiales, los de licencia general, los bancos de licencia internacional, según lo estipulado en el Acuerdo 3-2009 Reportarán los bancos con sus subsidiarias	Adquisición de bienes inmuebles en compensación de créditos insoluto, bajo cualquier modalidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Público	Mensual, treinta (30) días calendario posteriores al mes siguiente del reportado	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Artículo 101 de la Ley Bancaria; Acuerdo 3-2009 y Circular 47-2009.
BAN08	Banca Electrónica	Los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle del uso de los servicios y productos por canales o medios electrónicos	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Acuerdo 6-2011 modificado por los Acuerdos 9-2014, 5-2021 y 2-2022; Circulares 18-2014, 44-2014, 117-2014, 132-2015, 102-2016, 89-2017 y 125-2017.
BAN09	Derivados	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle de la información de los derivados que registra el banco en sus libros	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Acuerdo 11-2017; Circulares 90-2011 y 39-2021.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
BAN10	Provisión Dinámica	Todo tipo de banco y grupos bancarios	Detalle de los cálculos que generan la provisión dinámica	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023 y 8-2025; Circulares 92-2014, 200-2015, 58-2016, 51-2017, 40-2023 y 2024-0018.
BAN11	Informe de Cuentas y Valores Inactivos	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Cuentas y valores con un periodo de inactividad mayor a cinco (5) años y paradero desconocido del cliente	Trimestralmente diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre	ITBANK	1	Referencia: Artículo 215 de la Ley Bancaria; Acuerdo 5-2009, modificado por los Acuerdos 3-2013, 2-2014 y 5-2017. Circulares 39-2004; 54-2012 y 2025-0005.
BAN12, BAN13 y BAN14	Tabla del Ratio de Cobertura de Liquidez a Corto Plazo (LCR), Tabla Auxiliar de Fondos de Activos Líquidos de Alta Calidad (FALAC) y Tabla Auxiliar de Entradas y Salidas de Flujos de Efectivo (ESFE)	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá	BAN12: Tabla resumen con el cálculo del LCR y los rubros que lo componen. BAN13: Detalle de los activos líquidos de alta calidad que califican para ser incluidos en el cálculo del LCR. BAN14: Detalle de las entradas y salidas de efectivo a un horizonte de 30 días, incluidas en el LCR	Mensual, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 2-2018 modificados por los Acuerdos 4-2018, 10-2020 y 4-2022; Resolución SBP-RG-0003-2018; Circular 125-2018 y Notas SBP-DGR-N-3171-2018 y SBP-DGR-GRM-N-4879-2020.
BAN15	Tabla del Requerimiento de Capital por Riesgo Operativo	Los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá. No deben reportar las sucursales de bancos extranjeros con licencia general, subsidiarias extranjeras con licencia internacional o sucursales de bancos extranjeros con licencia internacional	Activos Ponderados por Riesgo Operativo	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 1-2015 modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; Acuerdo 3-2016 modificado por los Acuerdos 8-2016, 11-2020, 3-2022, 8-2022, 1-2023 y 2-2025; y el Acuerdo 11-2018 modificado por el Acuerdo 3-2019; Nota SBP-DGR-N-2693-2019. Circular 298-2020.
BAN16	Tabla de Adecuación de Capital	Los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá.	Tabla de Adecuación de Capital por riesgo de crédito, mercado y operativo	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 1-2015 modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023 y 8-2025; Acuerdo 3-2018 modificado por los Acuerdos 6-2019 y 1-2020; Acuerdo 11-2018 modificado por el Acuerdo 3-2019; Acuerdo 3-2016 modificado por los Acuerdos 8-2016, 11-2020,

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
		No deben reportar las sucursales de bancos extranjeros con licencia general, subsidiarias extranjeras con licencia internacional o sucursales de bancos extranjeros con licencia internacional.					3-2022, 8-2022, 1-2023 y 2-2025; Nota SBP-DGR-N-2693-2019. Acuerdo 5-2023. Circular 2024-0017 y Circular 2024-0023.
BAN17	Tabla del Requerimiento de Capital por Riesgo Mercado	Los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá. No deben reportar las sucursales de bancos extranjeros con licencia general, subsidiarias extranjeras con licencia internacional o sucursales de bancos extranjeros con licencia internacional	Activos Ponderados por Riesgo Mercado	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 1-2015 modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; Acuerdo 3-2016 modificado por los Acuerdos 8-2016, 11-2020, 3-2022, 8-2022, 1-2023 y 2-2025; Acuerdo 3-2018 modificado por los Acuerdos 6-2019 y 1-2020; Nota SBP-DGR-N-2693-2019.
BAN18	Auxiliar de los Requerimientos de Capital por Riesgo Mercado	Los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá No deben reportar las sucursales de bancos extranjeros con licencia general, subsidiarias extranjeras con licencia internacional o sucursales de bancos extranjeros con licencia internacional	Auxiliar detallado de los requerimientos de capital por riesgo mercado.	Trimestral, treinta (30) días calendario después de vencido el trimestre respectivo	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 1-2015 modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; Acuerdo 3-2016 modificado por los Acuerdos 8-2016, 11-2020 y 3-2022, 8-2022, 1-2023 y 2-2025; y el Acuerdo 3-2018 modificado por los Acuerdos 6-2019 y 1-2020; Nota SBP-DGR-N-2693-2019.
BAN19	Tabla de Generales de Tipo de Relaciones Financieras	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Reporte de los tipos de relaciones financieras que mantengan con otras entidades (corresponsales y con otras instituciones financieras)	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles siguientes al mes a reportar.	ITBANK	1	Referencia: Ley Bancaria y Circulares 215-2020 y 315-2020.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
BAN21	Tabla de Subsidiarias	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Balance de situación y estado de resultados consolidados de los bancos (hoja de consolidación)	Mensual, treinta (30) días calendario posteriores al mes siguiente del reportado	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Circular 313-2020 y 2024-0053.
BAN22	Tabla relación deuda-ingreso	Los bancos oficiales y los bancos de licencia general	Información de los deudores activos sobre sus ingresos que permita medir los niveles de endeudamiento	Semestral, los últimos diez (10) días hábiles de cada semestre (junio y diciembre)	ITBANK	1	Referencia: Circular 51-2022.
BAN23	Calificación de Bancos	Los bancos oficiales y los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Reporte de las calificaciones de riesgos emitidas por las distintas agencias calificadoras de riesgo contratadas por las entidades bancarias.	Mensual, los primero diez (10) días hábiles siguientes al mes a reportar.	ITBANK	1	Referencia: Circulares: 2024-0020, 2025-0014 y 2025-0037.
SBP-CF-01	Informe de la Junta Directiva de la propietaria de acciones del grupo bancario	Junta Directiva propietaria de acciones del grupo bancario	Cumplimiento de los límites globales y de concentración de riesgos del grupo bancario	Anual, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores al cierre fiscal	TIDSO (En formato Excel)	1	Referencia: Acuerdo 7-2014 y Circulares No. 200-2015 y 279-2020.
MA-GB	Memoria Anual	Junta Directiva propietaria de acciones del grupo bancario	Memoria anual con información corporativa de la gestión de riesgo y de la gestión financiera del grupo bancario	Anual, dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores al cierre fiscal	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 7-2014 y Circulares No. 200-2015 y 279-2020.
EVAP	Estructura de Vencimiento de Activos y Pasivos	Los bancos oficiales y los bancos de licencia general	Detalle de los vencimientos de activos y pasivos que componen la canasta de liquidez	Semanal, al cierre de todos los viernes con fecha límite para reportar hasta domingo	ITBANK	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia. Referencia: Artículo 76, numeral 3 del artículo 91 y 93 de Ley Bancaria; Circulares 60-2008, 10-2010, 86-2015 y 2025-0073.
ADECAP	Adecuación de Capital (Certificación Anual)	En el caso de sucursales de bancos extranjeros con licencia general y bancos de licencia internacional sujetos a la supervisión de destino deben remitir una certificación anual	Certificación de los auditores externos de su casa matriz o del ente regulador	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 1-2015, modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; Circular 42-2022.
EFA	Estados Financieros Auditados	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Estados financieros auditados con sus respectivas notas aclaratorias y declaraciones juradas.	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Artículo 87 de la Ley Bancaria y Acuerdos 1-2010 modificado por el Acuerdo 13-2022; Circulares 81-2016, 35-2020 y 137-2021.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
EFA-CM	Estados Financieros Auditados de la Casa Matriz	Las sucursales de bancos extranjeros de licencia general e internacional	Estados financieros consolidados de su casa matriz	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Artículo 86 de la Ley Bancaria; Circulares 35-2020 y 66-2020.
EFS	Estados Financieros Comparativos Semestrales Revisados/Auditados de grupos bancarios. Este requerimiento no aplica a las sucursales de bancos extranjeros de licencia general e internacional	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Estados financieros revisados/ auditados con sus respectivas notas aclaratorias	En el caso del revisado, semestral sesenta (60) días calendario posteriores al cierre del semestre. En el caso del auditado, semestral noventa (90) días calendario posteriores al cierre del periodo fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	El Estado Financiero semestral que no coincida con el cierre fiscal debe ser remitido sólo con opinión de revisión de su firma de auditores de la Holding, no auditado. Referencia: Artículo 86 de la Ley Bancaria; Circulares 14-2001 y 35-2020.
EFT	Estados Financieros Consolidados Trimestrales no auditados del banco	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Estados financieros consolidados interinos con sus respectivas notas aclaratorias.	Trimestral dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	TIDSO (En formato pdf)	1	Si el banco no consolida deberá presentar los estados financieros del banco en Panamá solamente. Referencia: Artículos 89 y 90 de la Ley Bancaria; Circulares 30-2001 y 32-2003 y deberá incluirse la remisión de los formularios A, B, C, D, E y F; Circulares 165-2014, 166-2014 y 35-2020.
SB-CAP-A	Formulario A	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Informe sobre el perfil de vencimiento de la cartera de préstamos según el tipo y actividad de préstamo y cumplimiento de pago	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	TIDSO (En formato Excel)	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío. Si la información correspondiente al cierre de periodo fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría. Referencia: Circulares 30-2001, 32-2003, 165-2014 y 35-2020.
SB-CAP-B	Formulario B	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Informe sobre el perfil de vencimiento de la cartera de préstamos vigentes según periodo contractual remanente	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	TIDSO (En formato Excel)	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío. Si la información correspondiente al cierre de periodo fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
							formulario con firma de revisión de auditoría. Referencia: Circulares 30-2001, 32-2003, 165-2014 y 35-2020.
SB-CAP-C	Formulario C	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Informe sobre la antigüedad de la cartera vencida	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	TIDSO (En formato Excel)	1	<p>Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío.</p> <p>Si la información correspondiente al cierre de periodo fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.</p> <p>Referencia: Circulares 30-2001, 32-2003, 165-2014 y 35-2020.</p>
SB-CAP-D	Formulario D	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Informe de la cartera de préstamos según tipo, actividad y categoría de clasificación	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	TIDSO (En formato Excel)	1	<p>Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío.</p> <p>Si la información correspondiente al cierre de periodo fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.</p> <p>Referencia: Circulares 30-2001, 32-2003, 165-2014 y 35-2020.</p>
SB-CAP-E	Formulario E	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Informe sobre el detalle de provisiones, según el tipo y categoría de clasificación de la cartera de préstamos	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	TIDSO (En formato Excel)	1	<p>Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío.</p> <p>Si la información correspondiente al cierre de periodo fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría.</p> <p>Referencia: Circulares 30-2001, 32-2003, 165-2014 y 35-2020.</p>
SB-CAP-F	Formulario F	Los bancos oficiales, los bancos de	Control de los préstamos castigados	Trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario	TIDSO (En formato Excel)	1	Si la información que debe desplegarse en este formulario está incluida dentro de las

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
		licencia general y los bancos de licencia internacional		posteriores al cierre de cada trimestre			notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado (EFT y EFA), el banco debe obviar su envío. Si la información correspondiente al cierre de periodo fiscal no está incluida en las notas de los estados financieros auditados (EFA), entonces debe ser remitido el formulario con firma de revisión de auditoría. Referencia: Circulares 30-2001, 32-2003, 165-2014, 35-2020 y 2024-0060.
SBP-DAE-01	Aviso de Contratación de Auditores Externos	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional y las propietarias de acciones bancarias de grupos bancarios de los cuales esta Superintendencia de Bancos sea el supervisor de origen	Nombre de la firma de auditores externos designada	Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a su designación	Vía electrónica	1	Referencia: Acuerdos 4-2010, modificado por los Acuerdos 9-2010, 3-2015 y 3-2025; Circulares 129-2013 y 62-2019.
SBP-DAE-02	Detalle de Auditores Externos del Banco	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional y las propietarias de acciones bancarias de grupos bancarios de los cuales esta Superintendencia de Bancos sea el supervisor de origen	Nombre de los auditores externos y el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoría, así como cualquier modificación al equipo	Dentro de los sesenta (60) días anteriores al inicio de las funciones de auditoría anuales	Vía electrónica	1	Referencia: Acuerdos 4-2010, modificado por los Acuerdos 9-2010, 3-2015 y 3-2025; Circulares 129-2013 y 62-2019.
CJD-RM	Certificación de la Junta Directiva	Los bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional cuyo supervisor de origen es la Superintendencia de Bancos de Panamá	Certificación de junta directiva indicando que el banco no tiene en sus carteras de negociación instrumentos que apliquen para el cálculo de requerimiento de capital por riesgo mercado	Anual, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 3-2018 modificado por los Acuerdos 6-2019 y 1-2020; Circular 42-2022.
CAIV	Inversiones en Valores (Certificación Anual)	Sucursales de bancos extranjeros y bancos de licencia internacional sujetos a la supervisión de destino	Certificación de su casa matriz o de la oficina regional responsable	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 12-2019; Circular 42-2022.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
IF01	Reclamos SAR (Sistema de Atención de Reclamos)	Los bancos oficiales, bancos de licencia general	Reclamos recibidos y tramitados por SAR	Trimestralmente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre	ITBANK	1	Referencia: Capítulo IV del Título VI de la Ley Bancaria, Acuerdo 3-2008 modificado por el Acuerdo 8-2020; y Circular 20-2010.
CCR	Contratación de Calificadora de Riesgo	Bancos nuevos de licencia general o bancos de licencia internacional	Aviso de contratación de calificadora de riesgo que desea contratar, previa aprobación de su junta directiva	Treinta (30) días posteriores a la aprobación de su junta directiva	Correo electrónico : superbancos@superbancos.gob.pa	1	Referencia: Acuerdo 2-2010, modificado por el Acuerdo 6-2010; Circular 44-2022.
CDR	Calificación de Riesgo	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Copia de publicación de la calificación de riesgo en un diario de circulación nacional	Dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 2-2010, modificado por el Acuerdo 6-2010; Circulares 25-2010, 45-2011 y 279-2020.
CDC	Certificación de Cumplimiento	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional de los cuales esta Superintendencia sea supervisor de origen y sucursales de bancos extranjeros	Certificación de cumplimiento de la junta directiva	Anualmente, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre fiscal	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 8-2010 modificado por el Acuerdo 9-2017 y Acuerdo No. 2-2024; Circular 42-2022.
RCC	Reporte de Cartera Consolidada	Bancos con subsidiarias que consoliden en Panamá	Informe sobre las operaciones crediticias y contingentes del banco y subsidiarias	Mensual, treinta (30) días calendario posteriores al mes siguiente del reportado	TIDSO (En formato Excel)	1	Referencia: Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2020, 3-2023 y 8-2025; Circular 283-2020.
RFCE	Reporte de fraude en canales electrónicos	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Reporte encriptado de eventos o tentativa de fraudes que sean detectados en los canales electrónicos o a través de sus sistemas de información, acciones para mitigarlos y la evidencia de aviso a los posibles bancos afectados	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado	Vía web (a través del formulario de notificación de eventos e intentos de fraude a través de los canales de banca electrónica)	1	Referencia: Acuerdo 6-2011 modificado por los Acuerdos 9-2014, 5-2021 y 2-2022; y Acuerdo 3-2012; Circulares 125-2020 y 2024-0087. Nota SBP-DGR-2024-08222.
CCPM	Cuestionario de Cumplimiento de la Ley 56 de 2017	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional. Las disposiciones del Acuerdo 8-2019 no serán aplicables a las sucursales de bancos extranjeros y a los	Cuestionario de Cumplimiento de la Ley 56 de 2017 (Participación de mujeres en la Junta Directiva)	Anual, dentro de los primeros diez (10) días calendario reportando la información del año precedente	Correo electrónico : soporte@superbancos.gob.pa	1	Referencia: Ley 56 de 2017; Decreto Ejecutivo 241-A de 2018; Acuerdo 5-2011 modificado por los Acuerdos 4-2012, 5-2014 y 8-2019; Circulares 90-2019 y 94-2019.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
	bancos de licencia internacional de los cuales la Superintendencia ejerza la supervisión de destino						
GC	Gobierno Corporativo (Certificación Anual)	Sucursalales de bancos extranjeros y bancos de licencia internacional sujetos a la supervisión de destino	Certificación de su casa matriz o de la oficina regional responsable	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 5-2011, modificado por los Acuerdos 4-2012, 5-2014 y 8-2019; Circular 42-2022.
CRC	Certificación de la gestión del riesgo de crédito (Certificación Anual)	Sucursalales de bancos extranjeros y bancos de licencia internacional de los cuales la Superintendencia ejerza la supervisión de destino	Certificación de cumplimiento de la gestión y administración del riesgo de crédito de su casa matriz o de la oficina regional responsable	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023 y 8-2025; Circular 42-2022.
CA	Comité de Auditoría (Certificación Anual)	Sucursalales de bancos extranjeros	Certificación emitida por el presidente del comité de auditoría de su casa matriz	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 4-2010 modificado por el Acuerdo 9-2010, Acuerdo 3-2015 y 3-2025; Circular 42-2022.
RO-01	Átomo de Riesgo Operativo	Bancos oficiales, bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional bajo supervisión de origen	Base de datos de riesgo operativo	Anual, a más tardar el 31 de enero de cada año	ITBANK	1	Referencia: Acuerdo 11-2018 modificado por el Acuerdo 3-2019.
RO-IA	Informe de la gestión del riesgo operativo	Bancos oficiales, bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional bajo supervisión de origen	Informe anual	Anual, a más tardar el 31 de enero de cada año	Correo electrónico (informesR OP@superb ancos.gob.p a)	1	Referencia: Acuerdo 11-2018 modificado por el Acuerdo 3-2019; Resolución SBP-RG-0192-2019 y Circular 120-2019.
RO-MP	Manual de gestión de riesgo operativo y plan de continuidad de negocio	Bancos oficiales, bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional bajo supervisión de origen	Manual de gestión de riesgo operativo y plan de continuidad de negocio	Anual, a más tardar el 31 de enero de cada año. Además, deberán remitir oportunamente las actualizaciones o cambios que realicen al manual.	Correo electrónico (informesR OP@superb ancos.gob.p a)	1	Referencia: Acuerdo 11-2018 modificado por el Acuerdo 3-2019 y Circular 120-2019.
RO-IAI	Informe de Auditoría Interna sobre Riesgo Operativo	Bancos oficiales, bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional bajo supervisión de origen	Hallazgos relacionados a riesgo operativo	Anual, a más tardar el 31 de enero de cada año.	Correo electrónico (informesR OP@superb ancos.gob.p a)	1	Referencia: Acuerdo 11-2018 modificado por el Acuerdo 3-2019 y Circular 120-2019. Nota SBP-DGR-GRO-N-5202-2019.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
CCC	Conformación del Comité de Crédito (Certificación Anual)	Sucursales de bancos extranjeros y bancos de licencia internacional de los cuales la Superintendencia ejerza la supervisión de destino	Certificación anual de sus auditores externos	Anual, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 4-2013 modificado por los Acuerdos 8-2014, 11-2019, 5-2020, 7-2022, 3-2023, 8-2025; Circular 42-2022.
CCJD	Certificación de cumplimiento de Junta Directiva	Propietaria de acciones bancarias de grupos bancarios, de los cuales la Superintendencia ejerza la supervisión de origen	Certificación de cumplimiento de la junta directiva	Anual, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al cierre fiscal	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo 7-2014. La información debe presentarse a partir del correspondiente cierre fiscal; Circular 42-2022.
INF-CAP	Informe sobre las necesidades futuras de capital	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional bajo supervisión de origen y propietarias de acciones bancarias de grupos bancarios de los cuales esta Superintendencia de Bancos sea el supervisor de origen	Informe sobre las necesidades futuras de capital según el modelo de cada entidad. Incluye un Anexo que debe remitirse en formato Excel.	Al menos cada tres (3) años dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (Informe en formato pdf y el Anexo en formato Excel)	1	Referencia: Acuerdo 1-2015 modificado por los Acuerdos 13-2015 y 1-2021; y Circulares 37-2020, 52-2020, 216-2020 y 277-2020.
CAI	Cuestionario de Auditoría Interna	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Evalúa la efectividad de la función de auditoría interna en los bancos	Anual, a más tardar los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte establecida (30 de septiembre de cada año).	TIDSO	1	Referencia: Circular 301-2020.
CAO-OR	Cuestionario Anual de Operaciones	Bancos con licencia de representación	Cuestionario Anual de Operaciones	Anual, a más tardar el 31 de enero de cada año, con fecha de corte al 31 de diciembre de cada año	TIDSO	1	Referencia: Circular 54-2021.
INF-PGBO	Informe Programa Garantía Banca de Oportunidades	Banco Nacional de Panamá y Caja de Ahorros	Informe del Programa Garantía Banca de Oportunidades, con el detalle de la cartera bajo este programa y su estatus de morosidad o cualquier otra información adicional que solicite esta Superintendencia. Incluye un Anexo que debe remitirse en formato Excel	Semestral, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de enero y julio de cada año	TIDSO	1	Referencia: Resolución General de Junta Directiva SBP-GJD-0001-2021; Circular 64-2021.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
CCJD (PD)	Certificación de cumplimiento de Junta Directiva	Entidades bancarias establecidas en la República de Panamá	Que el banco cumple con las disposiciones relativas a la protección de datos personales y demás aspectos contemplados en la norma	Anual, dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del correspondiente año fiscal del banco	TIDSO (En formato pdf)	1	Referencia: Acuerdo No. 1-2022, Circular 42-2022.
EIE	Estructura sobre Información del Ejecutivo(s) de la alta Dirección y la(s) persona(s) responsable(s) del área operativa	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Envío de información del responsable(s) ejecutivo (s) de la alta dirección y las persona(s) responsable(s) del área operativa, acompañada de la Nota de la gerencia general	Anual, dentro de los primeros diez (10) días calendario y cada vez que exista cambios en el alto ejecutivo y el responsable del área operativa.	Correo electrónico : superbancos@superbancos.gob.pa	1	Referencia: Artículo 5 Resolución General sobre requerimientos de información a los bancos, a los grupos bancarios y a las propietarias de acciones bancarias sobre los cuales la Superintendencia de Bancos ejerce la supervisión de origen,

ARTÍCULO 2. CONTENIDO, FORMA Y FRECUENCIA DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN. Los bancos presentarán a la Superintendencia la siguiente información:

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
AT08	Átomo de Efectivo Mensual	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Declaraciones de los movimientos de efectivo mensuales del banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 91 de la Ley Bancaria; Ley 23 de 2015, Decreto Ejecutivo 363 de 2015 y Decreto Ejecutivo 587 de 2015; Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circular 23-2006.</p>
AT11	Átomo de Efectivo Semanal	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Movimientos semanales de efectivo	Semanal, al cierre de todos los domingos con fecha límite a reportar hasta miércoles	ITBANK	1	<p>La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia.</p> <p>Referencia: Artículo 91 de la Ley Bancaria; Ley 23 de 2015, Decreto Ejecutivo 363 de 2015 y Decreto Ejecutivo 587 de 2015; Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circulares 23-2006 y 6-2016.</p>
TR01	Estructura de Transferencias	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Detalle de todas las transferencias internacionales realizadas por el banco	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado	ITBANK	1	<p>Referencia: Ley 23 de 2015; Acuerdo 2-2017 modificado por el Acuerdo 4-2017; Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circulares 106-2015, 66-2016 y 131-2021.</p>

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
MPBC	Manual para la Prevención de Blanqueo de Capitales	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Manual para la Prevención de Blanqueo de Capitales	Anual, a más tardar el 30 de enero de cada año	TIDSO	1	Referencia: Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circulares 193-2015, 7-2017 y 115-2018.
MCRC	Método de Clasificación de Riesgo de los Clientes	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Método de Clasificación de Riesgo de los Clientes	Anual, a más tardar el 30 de enero de cada año	TIDSO	1	Referencia: Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circulares 193-2015, 7-2017 y 115-2018.
ER	Evaluación del Riesgo del Banco	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Evaluación del Riesgo del Banco	Anual, a más tardar el 30 de enero de cada año	TIDSO	1	Referencia: Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circulares 136-2016 y 115-2018.
Lista OFAC	Certificación de Revisión de Lista OFAC	Los bancos oficiales, los bancos de licencia general y los bancos de licencia internacional	Constancia de la revisión realizada durante el periodo mensual del sitio en Internet de la OFAC	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes de la revisión	TIDSO	1	Referencia: Acuerdo 10-2015 modificado por los Acuerdos 1-2017, 13-2018, 2-2019, 4-2020 y 6-2022; Circulares 115-2018 y 10-2023.
PB01	Átomo de Factores	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Información estadística relacionada con el riesgo de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	Mensual, a más tardar el día 30 o 31 del mes siguiente a la fecha de corte de cada mes (La fecha de corte será el último día de cada mes)	ITBANK	1	Referencia: Ley 23 de 2015; Circulares 28-2017, 74-2018 y 296-2020.
PB02	Átomo de Prevención Generales	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Información general y estructural de la entidad	Mensual, a más tardar el día 30 o 31 del mes siguiente a la fecha de corte de cada mes (La fecha de corte será el último día de cada mes)	ITBANK	1	Referencia: Ley 23 de 2015; Circulares 28-2017, 74-2018 y 296-2020.
CPBC	Cuestionario de autoevaluación de prevención de BC/FT/FPADM	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Cuestionario de autoevaluación de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con sus correspondientes sustentos	Anual, a más tardar los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte establecida para el 31 de diciembre de cada año	TIDSO	1	Referencia: Ley 23 de 2015; Circulares 115-2018 y 2024-0063.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
RE01	Átomo de Retiros con Tarjeta	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Volumen de retiros (importe y número de transacciones) realizados en ATM, ubicados en el extranjero, el cual deberá desglosarse en función de la Tabla SB110	Mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte de cada periodo (La fecha de corte será el último día de cada mes)	ITBANK	1	Referencia: Ley 23 de 2015; Circulares 130-2021 y 2025-0089.
OE02	Átomo de Operaciones en Efectivo en Zona Libre	Bancos oficiales, bancos de licencia general y bancos de licencia internacional	Volumen de efectivo depositado por empresas ubicadas en la Zona Libre de Colón, en las sucursales bancarias establecidas en esta zona franca (Z), y el efectivo depositado por empresas en la Zona Libre de Colón, en cualquier sucursal bancaria distinta de las ubicadas en esta zona franca (O)	Mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte de cada periodo (La fecha de corte será el último día de cada mes)	ITBANK	1	Referencia: Ley 23 de 2015; Circular 130-2021 y circular 52-2023.

ARTÍCULO 3. PARÁMETROS PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN. La información que remitan los bancos a esta Superintendencia a través de Átomos, Tablas BAN, medios impresos o tecnológicos, se debe elaborar y avalar según lo establecido en la Ley Bancaria, Régimen de Prevención de Blanqueo de Capitales, Acuerdos, Resoluciones y Circulares que estén vigentes a la fecha en que se remite dicha información a esta Superintendencia.

Si un término corresponde a un día no hábil, este se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente, según la frecuencia de cada átomo y/o información en particular.

PARÁGRAFO: La Superintendencia de Bancos en cualquier momento podrá establecer nuevos parámetros en cuanto a la frecuencia y/o forma de envío de la información descrita en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. CORRECCIONES A LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SUPERINTENDENCIA. Toda corrección efectuada por el banco relativa a la información enviada en períodos anteriores, que haya sido detectada e informada por esta Superintendencia, así como los ajustes que se requieran efectuar a la información del mes corriente, se deberán realizar a más tardar al cierre del periodo mensual subsiguiente.

En el evento de ajustes o reclasificaciones que correspondan a su cierre fiscal relacionados con la información auditada, la corrección efectuada por el banco deberá ser remitida a esta Superintendencia a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles después de transcurridos los tres (3) meses que establece la Ley.

ARTÍCULO 5. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información remitida por los bancos a esta Superintendencia a través de Átomos, Tablas BAN, medios impresos o tecnológicos, debe estar debidamente firmada por un ejecutivo de la alta dirección.

Para tales efectos, las entidades bancarias deberán asegurarse de delegar en un ejecutivo de la alta dirección la facultad de aprobar la veracidad y exactitud de los informes preparados y remitidos a esta Superintendencia por las áreas operativas correspondientes a través de medios impresos o tecnológicos, tales como: notas de entrega de los estados financieros, formularios SB-CAP, informe sobre las necesidades futuras de capital, nota de publicación de calificación de riesgo, entre otros, por lo cual toda documentación remitida, deberá estar debidamente firmada por la persona designada de la alta dirección. La delegación de dicha responsabilidad deberá constar en sus políticas y procedimientos.

Es responsabilidad del banco asegurarse de que no existan inconsistencias ni errores entre la información que mantienen en sus registros y la que se suministra, en relación con el cumplimiento de cada uno de los parámetros establecidos en las normas que regulan la estructuración y el envío de las mismas a esta Superintendencia.

ARTÍCULO 6. SANCIONES. Las violaciones a las disposiciones sobre la estructuración, validación, precisión y envío de la información establecidas en la Ley Bancaria, Régimen de Prevención de Blanqueo de Capitales, Acuerdos, Resoluciones y Circulares, así como el incumplimiento por mora en la presentación de esta y a su presentación incorrecta le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley Bancaria y en el Título IX de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015.

ARTÍCULO 7. DEROGATORIA. La presente Resolución General deroga la Resolución General No.SBP-RG-R-2024-00375 de 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución General empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Kuldip Singh